

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Se recuerda que continúan vigentes las Circulares publicadas en años anteriores sobre la supresión de las fiestas llamadas de Carnaval y, en consecuencia, se mantiene la prohibición establecida para el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles, lugares públicos, cafés, casinos y círculos de toda clase, así como el de bailes y diversiones análogas con esa significación e indumentaria.

Las Autoridades dependientes de la mía, velarán por que se impida la exteriorización de semejantes fiestas, vigilando el exacto y general cumplimiento de esta Circular.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Ilustrísimos señores: Presidente: Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez. Don José María F. Díaz-Faes. Don Manuel Rodríguez Caravera. Don Rafael García del Casero. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia

número dos de esta ciudad, pendien ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelados don José Fernández Cuesta y don Misael León Muñiz, mayores de edad, casados, Facultativos de Minas y vecinos de esta ciudad, representados ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Alfredo García Bernardo; y de otra como demandado y apelante don José Luis Fernández Álvarez, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad que los anteriores, representados por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendido por el Abogado don Justo López, y también como demandados y apelados don Eugenio Quintana Rodríguez, mayor de edad, casado, don Luis Sella Sampil, mayor de edad, Catedrático, y Mina Cristina S. A., todos domiciliados en Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de contrato de compraventa.

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada; sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy. Lo que certifico. Oviedo, veintiocho de febrero de mil novecien-

tos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Aurelio García González, Secretario de la Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que, en el juicio verbal de faltas número tres de 1962 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, en virtud de denuncia formulada por Avelino Riesgo Prieto, vecino de la Bustarriega, concejo de Somiedo, en esta comarca judicial, contra Eduardo Trelles Díaz, vecino de Almurfe, hoy en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así.

### Sentencia

En la villa de Belmonte (Oviedo), a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública, el denunciante mostrado parte Avelino Riesgo Prieto, soltero, obrero, de veintiséis años de edad, hijo de Avelino y de Mercedes, natural y vecino de la Bustarriega, concejo de Somiedo, provincia de Oviedo, contra el denunciado, Eduardo Trelles Díaz, de treinta y dos, años de edad, de estado soltero, obrero,

hijo de Alfonso y de Marcelina, natural de Santa Marina, concejo de Boal, provincia de Oviedo, y vecino de Almurfe, en este concejo de Belmonte de Miranda.

### Fallo

Que debo de condenar y condeno al reo Eduardo Trelles Díaz, por una falta ya definida de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal, así como a que indemnice al perjudicado Avelino Riesgo Prieto, en la cantidad de cuatrocientas pesetas por los días que estuvo impedido para el trabajo, imponiéndole como debo de imponerle además las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Ilegible.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó estando celebrado audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Y para que conste y sirva la presente de notificación al condenado Eduardo Trelles Díaz, ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales constan anteriormente, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belmonte de Miranda, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Aurelio García González.

—:—

### Requerimiento

Por el presente se requiere a cuantas personas cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, que se consideren con algún derecho de servidumbre de pasto, saca de rozo, árgoma o cualesquiera otro que vinieren ejercitando sobre las parcelas resultantes de la división y adjudicación del monte

"Braña Artosa", sito en el paraje de su nombre, en el concejo de Salas, para que, en lo sucesivo, y a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abstengan de ejercitarlo, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así lo acordó el señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de hoy, y en cumplimiento de carta-orden procedente de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, sobre ejecución provisional de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de agosto del pasado año, número ciento noventa y cinco.

Dado en Belmonte, el ventiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, José García Menéndez.

#### DE CASTROPOL

##### *Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en cumplimiento de carta-orden ejecutoria derivada del sumario número ochenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve por lesiones, se requiere a los penados Ramón Bautista Castañeira Veiga y Jesús Iglesias Martínez, para que en concepto de indemnización civil abonen al perjudicado José Antonio Iglesias, conjunta y solidariamente con los otros penados, la cantidad de tres mil pesetas a que fueron condenados en la sentencia recaída en dicho sumario.

Castropol, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario Judicial.

#### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta población.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número cuarenta y seis de mil novecientos sesenta y uno, por hurto, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor Juez don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal número uno de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, como denunciante Luis Suárez Suco, de veintinueve años, casado,

relojero, vecino de Gijón calle Asturias, cuatro, y como denunciado, Antonio Fernández Rodríguez, de veintiocho años, soltero, obrero, vecino de Gijón, domiciliado en Tremañes-Los Campones, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Fernández Rodríguez, como autor de una falta de hurto, ya definida, al pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina Carriles.

—:—

##### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y siete, sobre atentado, por la presente se hace saber al procesado Adriano Menéndez Cuetto, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de veintidós de diciembre último, acordó sobreseer provisionalmente la causa arriba expresada, por aplicación de indulto anticipado, previsto en el artículo cuatro del Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Y a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado procesado y cumpliendo lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente en Gijón a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

##### EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictado en el sumario número doscientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, so-

bre muerte al parecer por causas naturales, de Lorenzo Jorquera López, de cincuenta y un años de edad, soltero, mendigo, hijo de Juan y de Ana, natural de Alhama Murcia, y vecino que fue de El Puente de la Felguera, y que falleció en una obra en construcción sita en La Felguera, el día trece de noviembre pasado, por el presente, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre, madre, o representante legal de dicho, cuyo domicilio se ignora, a los que se hace saber que en poder del Juzgado a disposición de los mismos, se encuentran los siguientes objetos ocupados a referido finado, dos pañuelos, un anillo de metal corriente con una piedra de color rojo, una caja de cerillas, dos cuchillas de afeitar, una autorización de entrada en Fábrica de Nitrógeno y catorce pesetas con noventa céntimos.

Y para su publicación y demás efectos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente reproducido, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Instrucción.

#### DE MIERES

Don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de Mieres.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se llevará a efecto por este Juzgado Municipal, expurgo extraordinario de los asuntos tramitados y archivados, anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de índole criminal, en los que no hubiere declaración de derechos civiles distinta de la mera indemnización de daños y perjuicios; sociales, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos; y gubernativos, de carácter intrascendente y sin posible clasificación. Al mismo tiempo que este expurgo extraordinario se llevará a efecto el ordinario, que procediese, conforme a las normas vigentes, de los asuntos anteriores a enero de mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace saber a las personas interesadas, para que dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Juzgado, puedan comparecer para hacer uso de su derecho.

Mieres, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, Eulogio García.—Ante mi: El Secretario en funciones, José Ferrero Francisco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Mieres a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

#### DE OVIEDO

Don Paulino González García, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta capital.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos sesenta, por hurto a denuncia que presentó Ramón Márquez Santos, con domicilio en esta capital, contra José García Alonso, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

##### *Sentencia*

En la ciudad de Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Joaquín Arce Flórez-Valdés, Juez Municipal sustituto del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia que presentó Ramón Márquez Santos, de treinta y un años de edad, soltero, barrenista, hijo de Bartolomé y de Bienvenida, natural de Nerva-Huelva y con domicilio en esta capital, Ventanielles, número ciento cuarenta y siete segundo derecha, y de la otra como denunciado José García Alonso, de diecinueve años de edad, soltero, fontanero, hijo de Angel y de Carmen, natural de Santiago de Compostela y con domicilio el día de autos en esta capital y en la actualidad en paradero ignorado.

##### *Fallo*

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas diligencias José García Alonso, como autor y responsable de una falta de hurto de un reloj y un pantalón propiedad del denunciante Ramón Márquez Santos, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales causadas. Para la notificación de la presente resolución al inculcado en ignorado paradero, librense edictos al BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y firme que sea la misma, hágase entrega al denunciante de los efectos sus- traídos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Arce Flórez-Valdés.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

#### Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha. Doy fe: Carlos.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculpado José García Alonso, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Paulino González García.

#### DE POLA DE LENA

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que de oficio se ha prevenido en este Juzgado el juicio de abintestato de don Constantino Llorián del Corro, de achenta y dos años de edad, natural y vecino de la Caseta de los Sierros-Campomanes, de este término municipal, en estado de viudo en únicas nupcias de Faustina Menéndez, de cuyo matrimonio quedó una hija llamada Faustina Agustina, que se encuentra en ignorado paradero desde el año mil novecientos treinta y cinco.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de aviso a la referida hija del don Constantino Llorián del Corro, firmo el presente en Pola de Lena a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Ramón Alonso Mateos.—El Secretario, Joaquín Álvarez.

#### DE YERNES Y TAMEZA

Don Enrique Valdés Villabella, Delegado de la Dirección General de los Registros para la reconstitución del Registro Civil de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que la Dirección General de los Registros, accediendo a instancia formulada ra-

zonada por mí, ha prorrogado por un año el plazo para la reconstitución del Registro Civil de Yernes y Tameza.

Nuevamente requiero a cuantas personas tengan interés legítimo en dicha reconstitución se constituyan en el Juzgado de Paz de Tameza, pidiendo lo que a su derecho compete y ofreciendo las pruebas que correspondan.

Tameza, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Valdés Villabella.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Anuncio

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

26.224, "La Luarquesa número 3", de oro, 339, en Tineo.

26.415, "Barcelona", de hierro, 1.974, en Grado, Yernes, Tameza y Proaza.

26.654, "La Arquera", de magnetita, 209, en Salas.

27.030, "Santa Susana", de hierro, 104, en Cangas del Narcea.

27.135, "Mora", de espatofluor, 82, en Proaza.

27.205, "Antracitas del Trabanco", de carbón, 160, en Cangas del Narcea.

27.223, "Virgen del Carmen 2.ª", de carbón, 126, en Cangas del Narcea.

27.271, "Covichí", de manganeso, 36, en Cangas de Onís.

27.307, "Olvidada", de cobre, 14, en Llanes.

27.355, "Santa Delfina", de hierro, 128, en Tineo.

27.576, "Victorina Tercera", de manganeso, 100, en Piloña.

27.750, "Cayón", de turba, 30, en Piloña.

27.836, "Ampliación a Conchita-Maribel", de hierro, 92, en Luarca.

27.848, "Tres Amigos", de hierro, 100, en Tineo.

27.855, "Ampliación a la Llamera", de hierro, 43, en Soto del Barco.

27.860, "Ampliación a Santa Delfina", de hierro, 70, en Tineo.

27.904, "Aurelia", de hierro, 200, en Tineo.

27.926, "Ampliación a Aurelia", de hierro, 79, en Tineo.

28.011, "Espíneral", de hierro, 19, en Mieres.

28.066, "Morita", de cinabrio, 36, en Piloña.

28.090, "3.ª Ampliación a Minerales del Narcea", de hierro, 289, en Salas.

28.901, "4.ª Ampliación a Minerales del Narcea", de hierro, 229, en Tineo.

28.143, "La Santina", de hierro, 148, en Onís y Cabrales.

28.144, "Principado", de cobre, 50, en Onís.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

Oviedo a 24 de febrero de 1962. El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—Rubricado.

—:—

#### Expropiaciones

##### Anuncio

Con esta fecha el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

"Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero próximo pasado la urgente ocupación de una parcela de terreno sita en La Roda, del término municipal de Tapia de Casariego, propiedad de don Manuel Méndez Méndez y doña Adelina Martínez Sánchez, necesaria para la obtención de materias primas para la industria de cerámica de la que es titular don Manuel Díaz Fernández.

Visto el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

##### He acordado:

Que el levantamiento del acta previa a la ocupación se verifique el día 14 del próximo mes de marzo, comenzando las operaciones a las doce horas y pudiendo los interesados hacerse acompañar de su perito y un Notario a su costa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alberto Pereda Aparicio, vecino de Oviedo, Vega de Anzo, 3-4.ª, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 95 hectáreas de extensión que se denominará "Aramo" y sito en los parajes llamados Anglero, Arandanal y otros, de los términos municipales de Quirós y Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida un mojón situado a 400 metros en dirección Norte, desde el extremo Norte del muro de la Charca Arandanal, lado Este, que se encuentra a unos 350 metros al Sur del Lago Anglero. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 500 metros al Oeste; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 700 metros en dirección Norte; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Este; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Sur; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; de 5.ª a punto de partida, se medirán 500 metros en dirección Norte; con lo que queda cerrado el perímetro de las noventa y cinco pertenencias solicitadas. Las orientaciones de las líneas expresadas están referidas al Norte astronómico o verdadero y en grados centesimales.

Fue admitido este registro con el número 29.248.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de febrero de 1962.—Arturo Rodríguez Casares.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE EL FRANCO

##### ANUNCIO

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales para 1962, sobre circulación de carros, tenencia de perros, circulación de bicicletas, rótulos y carnes de consumo domiciliario, se expone al público en las oficinas municipales durante ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

La Caridad, 24 febrero 1962.—  
El Alcalde en funciones.

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

Isidro Fernández Muñiz, solicita permiso para la instalación de una prensa hidráulica accionada por motor de 3 H.P. en local sito en Molino del Sutu, frente a la Central Eléctrica de Langreo y entre las vías de la Renfe y Sociedad Ibérica del Nitrógeno, en La Felguera.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que dentro de un plazo de diez días puedan presentarse las oportunas reclamaciones de considerarse incómoda la instalación de referencia, contándose el plazo a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Langreo, 22 de febrero de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE LENA

Subasta pública de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Riospaso, en el concejo de Lena

##### Extracto de condiciones

Objeto de la subasta: Obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Riospaso, en el concejo de Lena.

Tipo de subasta: Será de pesetas 59.364,72 el tipo mínimo. Toda proposición deberá rebajar dicha cantidad.

Fianza: Provisional el 2,5 por 100 del tipo de subasta; definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas: En Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en horas de diez a

trece, en cuyo período de tiempo puede examinarse la documentación y demás particulares del proyecto.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Duración del contrato: Las obras habrán de estar terminadas en un plazo de sesenta días laborables.

Documentos exigibles: Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.

b) Figurar al corriente en el pago de la Contribución Industrial.

c) Estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

d) Resguardo de fianza provisional.

e) Proposición conforme a modelo.

f) Poseer carnet de Empresa con responsabilidad.

g) Poder bastante si concurren Sociedades.

Pagos: Existe crédito en Presupuesto Ordinario para el pago de dicha obra.

##### Modelo de proposición

Don....., de...años de edad, estado....., profesión....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Riospaso, sito en el concejo de Lena, en la cantidad de.....pesetas, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma del proponente.

Lena a 26 de febrero de 1962.—  
El Alcalde.

—:—

Subasta pública de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Flor de Acebos, en el concejo de Lena.

##### Extracto de condiciones

Objeto de la subasta: Obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Flor de Acebos, en el concejo de Lena.

Tipo de subasta: Será de pesetas 72.848,01, el tipo mínimo. Toda proposición de berá rebajar dicha cantidad.

Finaza: Provisional el 2,5 por 100 del tipo de la subasta; definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas: En Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en horas de diez a trece, en cuyo período de tiempo puede examinarse la documentación y demás particulares del proyecto.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Duración del contrato: Las obras habrán de estar terminadas en un plazo de sesenta días laborables.

Documentos exigibles: declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.

b) Figurar al corriente en el pago de la contribución industrial

c) Estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

d) Resguardo de fianza provisional.

e) Proposición conforme a modelo.

f) Poseer carnet de Empresa con responsabilidad.

g) Poder bastante si concurren Sociedades.

Pagos: Existe crédito en Presupuesto Ordinario para el pago de dicha obra.

##### Modelo de proposición

Don....., de...años de edad, estado....., profesión....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Flor de Acebos, sito en el concejo de Lena, en la cantidad de..... ptas., con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma del proponente.

Lena a 26 de febrero de 1962.—  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el expediente número tres de habilitaciones y suplementos de créditos, mediante transferencias, dentro del Presupuesto Extraordinario de 34.403.562,09 pesetas, se expone al público por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número 2 del artículo 682, en relación con el número 2 del artículo 702, del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 24 de febrro de 1962.—  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ESCALADA ALVAREZ, Esteban, nacido el 10 de junio de 1927 en Lorio-Pola de Laviana, hijo de Avelino y Fidela, casado, minero, vecino de Muñera-Laviana - Asturias; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión, decretada en sumario 108 de 1960, por robo.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 8 de 1962, instruido por apropiación indebida, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la busca y captura de GERARDO CORTINA FELGUEROSO, por haber sido habido éste.